

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2005, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 180/2004, emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo nº 213/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 213/2004, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, interpuesto por D. Francisco Javier Quirós Pérez, recurso en el que se reclamaba a la Consejería de Educación Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura cantidad en concepto de responsabilidad patrimonial, ha recaído sentencia firme, dictada el 7 de diciembre de 2004 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

RESUELVO

Ejecutar la Sentencia número 180/2004 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 213/2004 siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Francisco Javier Quiros Pérez, contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación presentada el 1 de marzo de 2004, declarando su derecho a que la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura le abone la cantidad de 4.023,64 euros en concepto de daños y perjuicios. Sin costas”.

Mérida, a 21 de enero de 2005.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999
D.O.E. nº 152 de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aceuchal.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 5 de octubre de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, habida cuenta que, por razón de la fecha de su aprobación inicial, el régimen jurídico viene determinado por lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en consecuencia se aplicarán las previsiones de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

No obstante lo anterior, en virtud de lo establecido en la citada Disposición Transitoria Cuarta 2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura habrá de entenderse que el planeamiento aprobado deberá ajustarse a la citada Ley en lo referente al régimen urbanístico del suelo y la actividad de ejecución.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

vº Bº

El Presidente,

VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las “Normas Urbanísticas” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2005, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 10/2004, de fecha 3 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.

En el Recurso de apelación nº 62 interpuesto por el Gabinete Jurídico del Servicio Extremeño de Salud contra la Sentencia

10/2004, de fecha 3 de febrero de 2004, dictado en el recurso contencioso-administrativo 479/2003, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres a instancias de Dª Irene Fernández Matamoros García, sobre “Adjudicación y formalización de nombramientos estatutarios de interinidad efectuada por el Servicio Extremeño de Salud, para el desempeño de plazas vacantes que afecta a la demandante”, ha recaído sentencia firme, de fecha 17 de enero de 2005, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el Titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 5, del Decreto 81/2003, de 15 de julio, que modifica el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, y demás normas de general y pertinente aplicación al caso.

RESUELVO

Proceder a ejecutar el fallo de la sentencia nº 10/2004 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, de fecha 3 de febrero de 2004, cuya parte dispositiva declara lo siguiente:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª Irene Fernández Matamoros García, debo anular la resolución recurrida y reconocer el derecho de la recurrente a optar a las plazas vacantes ofertadas a D. José Mª Martínez y Dª Herminia Caldera, debiendo ser indemnizada por la diferencia retributiva existente entre la plaza que ocupaba y aquella por la que opte, de entre las ofertadas a D. José Mª Martínez y Dª Herminia Caldera”.

Mérida, a 31 de enero de 2005.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO